



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número 1336-22 de fecha: 03-oct-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Uber Niño  
Identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ Expedida en: \_\_\_\_\_  
En calidad de: intercedido

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo: x

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

### FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
Fecha de Publicación en Cartelera: 11-09-2023  
Fecha de desfijación del Aviso: 25-09-2023  
Número de expediente: 068-12

Aviso Original firmado por:  
Nombre Brayan R. O.  
Cargo sustanciador

#### Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



Oficio RCA N° RC.2655.2023

Socorro, 16/11/2023 9:42 AM

Señor:

**UBER NIÑO**

Predio San Roque, Vereda Josef

Suaita- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1336-22 de 03 de Octubre de 2022** del expediente No. 68755-00068-2012 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **UBER NIÑO**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00068-2012		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



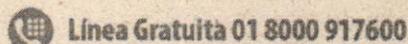
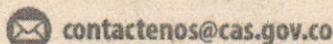
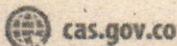
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



03 OCT 2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA**

**RESOLUCIÓN RCA No. 1336 22**

**“Por la cual se deja sin efectos jurídicos un acto administrativo, se Archiva un Expediente y se dictan otras disposiciones”**

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución RCA No. 00770-12 de Mayo 29 de 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander, resuelve:

**Artículo Primero:** Otorgar Concesión de aguas superficiales a nombre del señor **AZAEI PACHECHO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.472.725 expedida en Bogotá, de la corriente Aljibe El Molino, que discurre por la vereda Josef, municipio de Suaita (S), en un caudal de 0,045 l/seg, correspondiente al 20,45% del caudal base de reparto de la corriente Aljibe El Molino, que es de 0,22 l/seg, para beneficio del predio rural denominado San Roque, ubicado en la vereda Josef del municipio de Suaita (S), para consumo humano de cinco (05) personas permanentes, diez (10) personas transitorias y riego de un cuarto de hectárea, por un periodo de cinco (05) años.

Que la Resolución RCA No. 00770-12 de Mayo 29 de 2012, fue notificada personalmente al señor **AZAEI PACHECHO CIFUENTES**, en calidad de interesado el día 27 de Febrero de 2013.

Que mediante Resolución RCA No. 00253-17 de Octubre 25 de 2017, Se requiere al señor **AZAEI PACHECHO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.472.725 expedida en Bogotá, en calidad de propietario del predio rural denominado San Roque, ubicado en la vereda Josef del municipio de Suaita (S), para que en el termino de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de la mencionada providencia, solicite ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, concesión de aguas superficiales de la corrientes hídrica Aljibe El Molino, otorgada mediante providencia RCA No. 0770-12 de Mayo 29 de 2012.

Que la Resolución RCA No. 00253-17 de Octubre 25 de 2007, fue notificado el señor **AZAEI PACHECO CIFUENTES**, por Aviso publicado en la pagina web de la Corporación Autónoma Regional de Santander y en la cartelera fijada en lugar publico de la entidad el día 19 de Noviembre de 2018 y desfijada el día 26 de Noviembre de 2018.

Que mediante Memorando RCA No. 161-2022 de Abril 29 de 2022, el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, ordena la practica de visita de seguimiento al sitio de interés, emitiéndose el **Concepto técnico RCA No. 00598-22 de Julio 18 de 2022**, transcribiéndose algunos apartes de interés:

**CONCEPTO TECNICO**

[cas.gov.co](http://cas.gov.co) [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co) Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
cashucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





03 OCT 2022

1336 22

(...) Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado San Roque, ubicado en la vereda Josef, municipio Suaita, contando con la presencia del señor David Osma identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.712.927 expedida en Suaita, en calidad de viviente del predio, donde se estableció:

Iniciando la visita de inspección ocular, en conversación telefónicamente con el señor **UBER NIÑO (ANTES AZAEL PACHECO CIFUENTES)**, manifestó que es el actual y único propietario del predio San Roque, ubicado en la vereda Josef, municipio Suaita, y que además sigue captado el recurso hídrico del Aljibe El Molino, el cual discurre por la vereda Josef, municipio de Suaita.

Para acceder al predio del señor **AZAEL PACHECO CIFUENTES (HOY UBER NIÑO)**, se toma la vía Socorro Vado Real, de ahí se toma por el margen izquierdo que comunica al municipio Gambita, haciendo un recorrido aproximado de tres (3) kilómetros, luego se toma un carreteable sobre el costado izquierdo y en un trayecto de un (1) kilometro aproximadamente, sobre el costado derecho, se encuentra el predio objeto de seguimiento de la concesión de aguas.

El predio rural denominado San Roque, de propiedad del señor **Azael Pacheco Cifuentes (Hoy Uber Niño)**, ubicado en la vereda Josef municipio Suaita, cuenta con una extensión superficial de Doce (12) hectáreas, según certificado de libertad y tradición suministrado por el interesado, donde la vocación del suelo se encuentra en pastos para la ganadería y caña de azúcar en su mayor extensión, mejorados con casa habitación, observando que el predio cuenta con pozo séptico, para el tratamiento de las aguas domésticas residuales provenientes de la unidad sanitaria; cabe resaltar que este sistema se encuentra funcionando correctamente, ya que no se evidenciaron presencia de fugas ni malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.

Coordenadas Geográficas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud		
6° 03' 10.4" N	-73° 23' 39.50" O	1.618	Predio San Roque
1.161.123	1.075.650		

Dentro del predio San Roque se evidencio un tanque de almacenamiento con capacidad de cuatro mil (4000) litros, para distribuir el recurso hídrico para los diferentes usos del inmueble, con sus respectivas llaves terminales, con el fin de evitar el desperdicio del mismo.

Se evidencia que el predio San Roque, ubicado en la vereda Josef del municipio de Suaita-Santander, cuenta con sistema de tratamiento consistente, en pozo séptico, para el manejo de las aguas residuales domésticas de las aguas negras (sanitarios), con la finalidad de evitar contaminación a los recursos naturales y al ambiente en general, no evidenciándose rebose de dichas aguas o contaminación a los recursos naturales por mal funcionamiento, sin embargo se recomendó realizar periódicamente revisión y mantenimiento a dichos sistema.

La fuente hídrica denominada Aljibe El Molino se origina y/o nace en predios del interesado señor **AZAEL PACHECO CIFUENTES (HOY UBER NIÑO)**, ubicado en la vereda Josef, municipio Suaita; discurre en sentido Oriente-Occidente atravesando varios predios, confluyendo sus aguas al rio Huertas, de ahí al Rio Lenguaruco y finalmente tributando al Rio Suarez, por lo que se puede catalogar como una corriente de uso Público y su administración está a cargo de la

[cas.gov.co](http://cas.gov.co) [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co) Línea Gratuita 01 8000 917600

- |   |  |  |  |   |  |
|---|--|--|--|---|--|
| <b>OF. PRINCIPAL- SAN GIL</b><br>Carrera 12 N° 9-06<br>Barrio La Playa<br>Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668<br>Celular: (311) 2039075<br>contactenos@cas.gov.co | <b>BUCARAMANGA</b><br>Calle 36 N° 26-48<br>Edificio Sura Oficina 303<br>Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002<br>Celular: (310) 8157695<br>casbucaramanga@cas.gov.co | <b>BARRANCABERMEJA</b><br>Calle 48 con Cra 28 esquina<br>Barrio Palmira<br>Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002<br>Celular: (310) 8157695<br>mares@cas.gov.co | <b>MÁLAGA</b><br>Carrera 9 N° 11-41<br>Barrio Centro<br>Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002<br>Celular: (310) 2742600<br>malaga@cas.gov.co | <b>SOCORRO</b><br>Calle 16 N° 12-38<br>Tel: (607) 7238925<br>Ext. 2001-2002<br>Celular: (310) 6807295<br>socorro@cas.gov.co | <b>VÉLEZ</b><br>Carrera 6 N° 9-14<br>Barrio Aquileo Parra<br>Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002<br>Celular: (310) 8157697<br>velez@cas.gov.co |
|---|--|--|--|---|--|





03 OCT 2022 **Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.** 1336 22

Coordenadas Geográficas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud		
6° 03' 07.70" N	-73° 23' 33,30" O	1.660 m.s.n.m	Aljibe El Molino
1.161.030	1.075.834		

Se visualizo que la franja forestal protectora de ka corriente hídrica denominada Aljibe El Molino, presento una cobertura vegetal confirmada por especies arbóreas tales como Tuno (Miconia Sp), Mulato (Pollalesta discolor), Aro (Trichanthera gigantea), Caña Brava (Gynerium Sagitatum), Balso (Ochroma So), Aguaco (Trichiloides Frigida); entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

El aprovechamiento de la fuente hídrica denominada Aljibe El Molino, se realiza mediante un represamiento construido artesanalmente con costales rellenos de tierras con refuerzos de madera, para formar el represamiento, en forma de V y en la parte superior cubierto con polisombra, con dimensiones de cuatro (4,0) metros de longitud por un (1,0) metro de ancho, con salida de manguera de dos (2) pulgadas de diámetro en un trayecto de cincuenta (50) metros hasta llegar a un tanque en acero con capacidad de cuatro mil (4000) litros, para distribuir el recurso hídrico para los diferentes usos del predio San Roque.

De igual manera durante el recorrido no se observaron residuos sólidos o desperdicios sobre la franja forestal protectora ni sobre el cauce en general que pudiesen causar contaminación a los recursos naturales (...).

### CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de inspección ocular al predio rural denominado San Roque, ubicado en la vereda Josef, municipio de Suaita — Santander, actualmente de propiedad del señor **UBER NIÑO**, se logró determinar que se está haciendo uso del recurso hídrico proveniente del Aljibe El Molino, el cual es utilizado para uso doméstico para personas permanentes y transitorias y riego de cultivos.

Que una vez consultados los documentos obrantes en el **expediente 68755-00068-12, aperturado el 08 de febrero de 2012**, se encontró consignación efectuada en Davivienda, de fecha 23 de octubre de 2013, por un valor de \$55.212, por concepto de Pago de la Publicación de la Resolución RCA No. 00770-12, de fecha 29 de mayo de 2012.

Que revisada la Base de Datos y los archivos de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, no se encontró trámite vigente de Concesión de Aguas Superficiales del Aljibe El Molino, que se origina en el predio San Roque, ubicado en la vereda Josef municipio Suaita - Santander, a nombre del señor **UBER NIÑO**, actualmente propietario del predio rural denominado San Roque, localizado en la vereda Josef del municipio de Suaita — Santander.

Que una vez realizado el estudio jurídico del **Expediente RCA No.68755-00068-12 aperturado el 08 de Febrero de 2012**, este Despacho observa, que la **Resolución RCA No. 1137-2022 de Agosto 17 de 2022**, la cual reposa en el Expediente relacionado, NO fue notificado, por lo cual es un Acto Administrativo, que a la luz del



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea gratuita 01 8000 917600



03 OCT 2022

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es Ineficaz, toda vez que no cumplió con los requisitos mínimos legales para que sea válido, por lo cual esta Autoridad Ambiental, procederá a dejarlo sin efectos jurídicos, debido al considerable lapso de tiempo que transcurrió entre su expedición y su revisión de NO notificación.

1, 2, 3, 6, 22

Que, según lo anteriormente expuesto, este Despacho procederá a dejar sin efectos jurídicos la **Resolución RCA No. 1137-2022 de Agosto 17 de 2022**, por las razones anteriormente expuestas, con el fin de darle impulso al trámite administrativo del Expediente **Expediente RCA No.68755-00068-12** aperturado el **08 de Febrero de 2012**.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al no existir alguna obligación sin cumplir, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes bajo el **Expediente No. 68755-00068-12** aperturado el **08 de Febrero de 2012** y su correspondiente cancelación.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015.

**Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015.**

**ARTÍCULO 1.2.5.1.1 Naturaleza jurídica.** Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo.** - Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo sostenible, se denominarán corporaciones.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.18.7. Obligaciones generales.** En todo caso los propietarios están obligados a:

- a) Facilitar y cooperar en la práctica de diligencias que la autoridad ambiental competente considere convenientes para supervisar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Decreto, y suministrar los datos y documentos que le sean requeridos;
- b) Informar a la autoridad ambiental competente en forma inmediata si dentro de sus predios o predios vecinos, o en aguas riberanas, se producen deterioros en los recursos naturales renovables por causas naturales o por el hecho de terceros, o existe el peligro de que se produzcan, y a cooperar en las labores de prevención o corrección que adelante el autoridad ambiental competente.

Que el **Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974**, Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al medio ambiente establece:

**C.F. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310)8157695  
cshucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





03 OCT 2022

1336 22

**Artículo 1º:** El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

**Artículo 8º:** Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos jurídicos la Resolución RCA No. 1137-2022, de fecha Agosto 17 de 2022, la cual reposa en el Expediente RCA No. 68755-00068-12 aperturado el 08 de Febrero de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cancélese y Archívese el expediente RCA No. 68755-00068-12 aperturado el 08 de Febrero de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la CAS Regional Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notificar Personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **UBER NIÑO**, en calidad de nuevo propietario, quien se puede ubicar en predio rural denominado San Roque, vereda Josef del municipio de Suaita

[cas.gov.co](http://cas.gov.co) [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co) Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
[cashucaramanga@cas.gov.co](mailto:cashucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
[mores@cas.gov.co](mailto:mores@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





1336 22

03 OCT 2022

(S). Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el Expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente Providencia, realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Handwritten Signature]*  
**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

EXPEDIENTE No 68755-00068-2012 CONCESION DE AGUAS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Karen Johanna Ardila Ariza	
VoBo	Wbeimar Perez Beltran	<i>[Handwritten Signature]</i>

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos jurídicos la Resolución RCA No. 1137-2022, de fecha Agosto 17 de 2022, la cual reposa en el Expediente RCA No. 68755-00068-2012 aperturado el 08 de Febrero de 2012 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancélese y Archívese el expediente RCA No. 68755-00068-2012 aperturado el 08 de Febrero de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ejecútense la presente Providencia, dejando las respectivas constancias registradas en los libros y Base de Datos de la CAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la CAS Regional Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notificar Personalmente el contenido de esta Providencia al señor **UBER NIÑO**, en calidad de propietario de los predios San Roque, vereda Josef Municipio de Suiata- Santander, tenos@cas.gov.co **Línea Gratuita 01 8000 917600**

- Socorro,**
- O-RCA No.**
- Señores:**
- UBER NIÑO**
- Predios San Roque, vereda Josef**
- Municipio de Suiata- Santander, tenos@cas.gov.co**
- MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co
- SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co
- VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel:(607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
cashucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cro 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
maras@cas.gov.co